CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional Atlántico
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para el normal funcionamiento de la Dirección Regional del SENA es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión como intermediadores y articuladores entre la Entidad y el sector empresarial en el departamento del Atlántico.

En el marco del Decreto 907 de 16 de mayo de 1975, mediante el cual se fijó el sistema de clasificación, remuneración y nomenclatura para las distintas clases de empleos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA estableció asumir un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados de la entidad, por lo que fue creado el Servicio Médico Asistencial (SMA), así mismo se dio continuidad con la aplicación del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977, 1014 de del 5 de junio de 1978 y demás acuerdos reglamentarios, definiendo el objetivo del SMA, el cual consiste en garantizar la Seguridad Social para la familia del

empleado, pensionado y trabajador oficial del SENA que dependan exclusiva y económicamente de estos, con sujeción a la normas definidas por la Entidad para tal fin. Según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016, son beneficiarios del SMA del SENA:

A. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado casado.

1. El cónyuge o el compañero o la compañera permanente.

2. Los hijos legítimos y extramatrimoniales legalmente reconocidos que sean solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

3. Los hijos adoptivos y entenados solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

4. Los padres.

PARAGRAFO 1o. Entiéndese por cónyuge, la persona que vive permanentemente con el empleado, con quien ha contraído matrimonio civil o eclesiástico. Por compañero o compañera permanente, entiéndese a la persona que vive en unión libre con el empleado casado. En todo caso el servicio sólo cubrirá a un beneficiario por empleado, trabajador o pensionado.

Todos los hijos de éstos tienen derecho a ser beneficiarios, aun cuando sean fruto de diferentes uniones.

B. Del empleado público, trabajador oficial y pensionado soltero.

1. Los padres.

2. Los hermanos solteros hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

3. Los hijos adoptivos solteros, hasta la fecha en que cumplan la edad de 25 años.

En el mismo sentido, resulta aplicable a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 "*Ley Estatutaria del Derecho a la Salud*", mediante la cual el Estado dispuso el derecho fundamental a la salud en Colombia. Así pues, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el Servicio Nacional de Aprendizaje, y en particular la Regional Atlántico, se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud, como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

Que, en ese sentido la Dirección de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, propende por el respeto a los beneficios y derechos adquiridos por los trabajadores, de manera especial a lo relacionado a la prestación del Servicio Médico Asistencial.

Por lo que, a pesar de que la prestación del servicio de salud no hace parte de los objetivos misionales de la Entidad, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Atlántico cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral.

Tomando en cuenta lo anterior la demanda de atención en salud en el Servicio Médico Asistencial (SMA) del SENA Regional Atlántico, especialmente en lo relacionado con servicios especializados en oftalmología, trasciende la capacidad de infraestructura disponible para cubrir esta necesidad. Por lo tanto, se hace necesario contratar, mediante el proceso de selección actual, los servicios contemplados en el objeto contractual, para poder satisfacer dicha demanda.

Actualmente el Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA está constituido por 403 beneficiarios activos y 65 de otras regionales, a quienes de conformidad con lo establecido en el Decreto 907 del 16 de mayo de 2016, reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y el Acuerdo 30 de 1998, se debe suministrar un servicio de seguridad social y en salud de manera integral.

En ese orden, se presenta perfil epidemiológico:

TRATAMIENTO	ATLÁNTICO	OTRAS REGIONALES	TOTAL
NORMAL	208	34	**242**
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	47	8	**55**
GERIATRÍA	34	3	**37**
ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	26	3	**29**
ENFERMEDES ENDOCRINAS	17	4	**21**
ASMA	17	1	**18**
DIABETES	12	2	**14**
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	12	0	**12**
MENTAL- EPILEPSIA	12	1	**13**
CÁNCER	4	0	**4**
GLAUCOMA	4	2	**6**
EPOC	3	3	**6**
OSTEOPOROSIS	1	2	**3**
REUMATOLÓGICO	0	1	**1**
ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA	1	0	**1**
MANEJO DEL TRAUMA MAYOR	1	0	**1**
ARTROSIS	1	0	**1**
NEUROCIRUGÍA	1	0	**1**

RINITIS CRÓNICA	1	1	**2**
ENFERMEDAD DE PARKINSON	1	0	**1**
TOTALES	**403**	**65**	**468**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Clasificación de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Atlántico por grupos etarios:

EDADES	ATLÁNTICO	TRASLADOS DE OTRAS REGIONALES
DE 0 A 5 AÑOS	9	**0**
DE 6 A 10 AÑOS	17	**1**
DE 11 A 17 AÑOS	51	**8**
DE 18 A 24 AÑOS	64	**13**
DE 25 A 35 AÑOS	7	**0**
DE 36 A 50 AÑOS	26	**1**
DE 51 A 60 AÑOS	40	**8**
DE 61 A 70 AÑOS	49	**8**
DE 71 A 80 AÑOS	69	**12**
MAYORES DE 80 AÑOS	71	**14**
TOTAL BENEFICIARIOS	**403**	**65**

Fuente: Coordinación SMA Atlántico

Así pues, bajo la necesidad recurrente de proporcionar adecuada atención y garantizar la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico del SENA, se requiere Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en **OFTALMOLOGÍA**, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad durante la vigencia 2026.

Esta especialidad será objeto de ejecución por parte de un prestador para el cual, y conforme al histórico de consumo y distribución de los recursos del Servicio Médico Asistencial se cuenta con un presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

Por lo anterior, la mejor opción legal para poder suplir la necesidad existente es adelantar un proceso de selección por mínima cuantía con el objeto de contratar un prestador para la prestación servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85121610	8-1010-358 Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad	Febrero	Febrero	300 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	25.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	85121610	Servicios de Oftalmólogos.

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	Monto agotable

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo).

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

El prestador del servicio de salud se comprometerá a brindar los servicios contratados garantizando la atención de los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Atlántico, conforme a la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Consultas por oftalmología	Unidad
2	Control por oftalmología	Unidad
3	Consulta por oftalmología subespecializada	Unidad
4	Estudio de campo visual central o periférico computarizado	Unidad
5	Recuento de células endoteliales	Unidad
6	Ecografía ocular modo A y B	Unidad
7	Biometría ocular	Unidad
8	Capsuloptomia asistida	Unidad
9	Iridotomía	Unidad
10	Tonografía ocular con pruebas provocativas	Unidad
11	Paquimetría	Unidad

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- El proponente deberá contar con la habilitación de los servicios de salud que componen la ficha técnica conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los servicios serán requeridos en una cantidad determinada según las necesidades de los beneficiarios del SMA de la Regional Atlántico SENA, hasta agotar presupuesto o hasta finalizar la presente vigencia fiscal.
- Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse como máximo a las tarifas definidas en la Resolución 0824 de 2022, *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".*

- En el evento en que, durante la ejecución, se requiera por la Coordinación del servicio médico asistencial de la Regional Atlántico SENA, la cotización de tarifas de procedimientos de frecuente demanda, no referenciadas en la Resolución 0824 de 2022, por no estar en el manual de tarifas ISS 2001, estas deben ser cotizadas.
- Los servicios ofertados deben estar habilitados e incluidos en el registro especial de prestadores, REPS, lo cual será verificado por el SENA.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida requerida para cada uno de los servicios requeridos por la entidad.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
2) Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
3) Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico asistencial, de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar lo siguiente:

- Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta.
- Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias.
- Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial.
- Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.
- Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

4) Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. **NOTA:** La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. ***(Sera objeto de glosa por parte de la Auditoria Medica).***
5) Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio,

según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.

6) Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.

7) De igual forma deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla.

8) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar.

9) Dejar constancia escrita con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.

10) Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas, conforme a la Resolución 0824 de 2022.

11) Atender de forma correcta a cada paciente.

12) Cumplir con los lineamientos médicos, de índole moral y profesional.

13) Informar al SENA todos los casos cuando se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.

14) Observar que todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.

15) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

16) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta según corresponda la cual hace parte vinculante del contrato.

17) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.

18) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

19) Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

20) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

21) Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.

22) Las tarifas y servicios contratados deben ajustarse como máximo a la Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.

23) El prestador deberá tener en cuenta las exclusiones de servicios, el SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios:

- Tratamientos (procedimientos, cirugías o medicamentos) con fines estéticos y las complicaciones derivadas de estos.
- No se debe prescribir productos Fito terapéuticos, cosméticos, homeopáticos.
- No se autorizan complementos vitamínicos ni complementos nutricionales, solo en caso de desnutrición comprobada o en aquellos casos donde se demuestren patologías carenciales, certificadas por especialista.

24) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
   1. identificación del certificado con consecutivo único,
   2. fecha de expedición,
   3. Identificación de la empresa que emite el certificado,
   4. Identificación del generador,
   5. Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental),
   6. Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
   7. Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL,
   8. Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
   9. Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente,
   10. Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
   11. Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.
2. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)
3. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto de contratación disponible, lo que primero ocurra. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:

1. Expedición del Registro presupuestal
2. Aprobación de las garantías
3. Inicio de ejecución en SECOP II.

En todo caso, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, Atlántico (Colombia). en las instalaciones del proponente seleccionado cuando los usuarios sean remitidos desde el Servicio Médico Asistencial del SENA.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barranquilla.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)	De conformidad con la ejecución mensualizada del contrato.	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El Servicio Médico Asistencial del SENA, aprobará, gestionará y dará traslado a la cuenta, previa certificación del supervisor del contrato, a la Dirección Regional, la cual realiza el proceso de pago a través del área financiera del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Para el proceso de pago, el contratista remitirá mensualmente la facturación anexando los documentos con el soporte de los servicios prestados. Posteriormente, el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico de la Regional Atlántico revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor devolverá la factura con todos los soportes para que el contratista suba los documentos en el SECOP II y sea aprobado por el supervisor del contrato en la misma plataforma y para el posterior envío de la autorización del pago a la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. El valor del contrato será cancelado mediante actas o pagos parciales posteriores a la entrega de los servicios, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad; la certificación de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007; la certificación de recibo a satisfacción del objeto

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		contratado emitida por el supervisor del contrato se dará trámite de pago una vez se expida la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, el SENA dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la factura, para cancelar la suma adeudada, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Debe anexarse adicionalmente a la facturación: 1. El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad de este que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. 2. Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006 y subsiguientes 3. Los reportes de eventos adversos de acuerdo con la Resolución 256 de 2016 y documentos relacionados. 4. Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA. Según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente. Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)

Procedimiento para el pago: Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en el procedimiento de trámite de pagos de bienes y servicios GRFP-032, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA (GF) Y GESTION CONTRACTUAL (GC):

GF_NIT_ RP_MES_AÑO
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf.

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas, la entrega de los bienes, pago a la Seguridad Social, Autenticidad de la representación Gráfica de la DIAN.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes.

Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA.

Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.

Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Tramite a realizar por parte de los proveedores que están obligados a facturar electrónicamente:

De acuerdo la directriz presidencial y la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 del SENA “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de la facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores”.

A continuación, se imparten nuevos lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, frente a las facturas, notas débito y notas crédito, emitidas por parte de sus proveedores y contratistas, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación.

En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, 48 – Responsable del Impuesto de IVA y 47- RST régimen Simple de Tributación que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidades, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR):

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son:

NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación)
RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C.
TELEFONO: 5461500
TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica
TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA

Por lo tanto, no se podrá rechazar una factura porque no tenga el nombre, la dirección o el teléfono específico de la Regional o Centro de Formación, dado que lo importante es que el número de NIT y la razón social coincidan exactamente con los datos indicados en este punto, los cuales son los que figuran en el RUT del SENA, puesto que es una única y misma entidad a nivel nacional, independientemente de las diferentes sedes que se encuentran en cada ciudad. En cuanto a los datos de dirección y teléfono, en la factura puede suministrarse los indicados en este numeral o los datos del Centro o Regional (cualquiera de los dos).

Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co #$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal. * Se anexa a esta circular archivo en Excel denominado: “Catálogo Institucional Unidades y Sub- Unidades Ejecutoras SIIF Nación”, el cual

contiene el listado de códigos que identifica a cada una de las Regionales y Centros de Formación, los cuales deberán ser informados a los proveedores y contratistas para que puedan diligenciar completo el código planteado en este ejemplo.

4. **Registrar** en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el pdf y el xml en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remisorio. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co
Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo $ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta. Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACION. En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".

De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6.

7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad.

La identificación de la entidad es la siguiente: 36-02-00-008-000000

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el SENA, por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién ostentará la calidad de supervisor regional, junto a el apoyo de supervisión. La supervisión deberá ser adelantada conforme lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA; y en cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente, en especial, las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011. La verificación y trámite de pagos, será ejercida por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del **Coordinador del Servicio Médico Asistencial** como supervisor del contrato y quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, se entiende que la modalidad de selección aplicable a este proceso es la mínima cuantía, toda vez que las reglas, se enmarcan en dicha modalidad y son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con la expedición del Decreto 1860 de 2021, se regula lo concerniente a la limitación a Mipymes en los procesos de mínima cuantía por lo que durante el mismo termino para presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Y posteriormente publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes y si se realiza la limitación territorial o si se realiza nacional, o si podrá participar cualquier otro interesado, dicho aviso será publicado y se otorgará el término de un día hábil luego de publicado el aviso para que posteriormente se presente oferta.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se tiene que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública.*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado a que el presente proceso es de modalidad de Mínima Cuantía debido a su presupuesto, el presente proceso será convocado a limitar **MiPymes con domicilio en el**

Distrito de Barranquilla, siempre que se reciban por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con solicitudes para limitar y que cumpla con los requisitos antes dicho.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad del SENA Regional Atlántico y al consumo histórico de la entidad, se estima el valor del contrato en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** IVA incluido,

cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Los recursos para el presente proceso de selección están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30426 expedido el 18 de febrero de 2026.

En atención al tipo de servicio requerido, los proponentes presentarán su oferta en precios unitarios y la adjudicación se realizará bajo la modalidad de monto agotable y por la totalidad del presupuesto. Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con la prestación de servicios.

Añádase, por último, que de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, se exceptúan del impuesto IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

4.1 ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

Para el presente proceso de contratación no se ha precisado realizar cotizaciones del servicio requerido, toda vez que los parámetros para contratar se encuentran establecidos en la **Resolución 0824 de 2022**, *"Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA",* por lo que se acudió a los antecedentes históricos de la contratación del servicio de **OFTALMOLOGIA** con el fin de determinar la asignación del presupuesto del mismo.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de las garantías y sus modificaciones.

Teniendo en cuenta que el porcentaje de ejecución del contrato será variable durante la presente vigencia; es decir, el servicio podría ser prestado con mayor o menor frecuencia en determinados períodos del año, corresponde realizar un contrato con monto agotable.

Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con el consumo.

Así pues, téngase la **Resolución 0824 de 2022** del SENA, como documento anexo que permita validar y certificar el proceso actual de contratación.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo y en consideración a que el presupuesto oficial establecido para cubrir la necesidad del objeto a contratar, no supera el 10% de la menor cuantía de entidad, el SENA Regional Atlántico realiza el presente análisis del sector del proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía y que tendrá por objeto: ***Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad***

4.2.1 Generalidades.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en todo el mundo, por lo menos 2.200 millones de personas padecen deficiencia visual o ceguera y, de ellas, al menos 1.000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no se ha tratado.

Acorde con el Ministerio de Salud y Protección Social, en Colombia, en promedio, se realizan anualmente siete millones de atenciones en salud, relacionadas con enfermedades de los ojos.

De acuerdo con Nubia Bautista Bautista, subdirectora de Enfermedades No Transmisibles, tener una buena visión es fundamental para la realización de cualquier actividad diaria, por eso es importante que las personas mantengan una correcta higiene visual.

"Tener salud visual implica que no existen alteraciones en los ojos ni en sus estructuras, al mismo tiempo se goza de buena agudeza visual, que es la capacidad de ver con nitidez objetos de lejos y cerca"

Los elementos de riesgo y las causas de las enfermedades oculares incluyen envejecimiento, genética, determinados estilos de vida y comportamientos, infecciones y diversos problemas de salud.

Muchas enfermedades oculares son de origen multifactorial, hay una serie de factores de riesgo que interactúan para aumentar tanto la susceptibilidad a una enfermedad, como el avance de esta. La duración de la diabetes y la hipertensión arterial, por ejemplo, son factores de riesgo importantes para retinopatía. Algunas enfermedades que afectan a la salud visual son: hipermetropía, miopía, astigmatismo, ambliopía, catarata congénita, catarata, glaucoma, ceguera en ambos ojos, retinopatía diabética, retinopatía hipertensiva, retinopatía del prematuro y toxoplasmosis ocular.

De acuerdo con el Boletín de Prensa No. 488 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en todo el mundo, por lo menos 2.200 millones de personas padecen deficiencia visual o ceguera y, de ellas, al menos 1.000 millones tienen una deficiencia visual que podría haberse evitado o que aún no se ha tratado. En Colombia, en promedio, se realizan anualmente siete millones de atenciones en salud, relacionadas con enfermedades de los ojos.

Es por ello que, son de gran importancia los servicios médicos especializados para atender este tipo de padecimientos, entre los cuales se encuentran los servicios médicos de oftalmología, la cual es una especialidad médico-quirúrgica encargada de diagnosticar y tratar las enfermedades de los ojos, la órbita y anexos.

De acuerdo con la American Academy of Ophtalmology, un oftalmólogo diagnostica y trata todas las enfermedades oculares, realiza cirugía ocular y prescribe y ajusta gafas y lentes de contacto para corregir problemas de visión.

4.2.2 Ubicación geográfica

Teniendo presente que la mayoría de los usuarios beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, residen en la Ciudad de Barranquilla y su área metropolitana, se define Barranquilla como ubicación geográfica para la prestación de los servicios, y de acuerdo a la verificación en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud - REPS- por variables Sede Atlántico-Barranquilla, se encontraron **78 entidades prestadoras habilitadas**, las cuales se estiman como potenciales prestadores del servicio de salud de atención señalada en el objeto contractual y hábiles que podrían participar en el presente proceso de contratación.

4.2.3 Posibles costos asociados al valor de la contratación.

Todos los gastos asociados a la ejecución del objeto del presente proceso, tales como adquisición de insumos, materiales, maquinarias, dispositivos médicos, accesorios, entrega de recursos físicos y humanos, así como los montos de manutención, prestaciones y demás cargas laborales, elementos de protección de acuerdo a las normas legales vigentes, estarán a cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos, durante la ejecución del contrato puedan ser esgrimidos como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de confeccionar y presentar su oferta.

4.2.4 Aspecto económico.

La Dirección Regional del SENA Regional Atlántico, cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30426 expedido el 18 de febrero de 2026.

4.2.5 Aspectos técnicos

Los futuros contratistas, para la presente contratación deberán contar con una infraestructura física, capacidad, experiencia y todos los permisos legales necesarios para que entregue un servicio de calidad, el cual debe cumplir con todas las exigencias legales propias de la prestación del servicio médico asistencial que se pretende contratar, cumpliendo con todas las medidas de seguridad necesarias, minimizando los

riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Es lo que, se requiere de un contratista que cuente con la especialidad requerida.

4.2.6 Aspectos legales:

El proceso por adelantarse se encuentra enmarcado, entre otras, dentro de las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
- Decreto 1082 de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".*
- Decreto 907 de 1975
- Acuerdo 24 de 1978, "*Por el cual se reglamenta y actualiza la Seguridad Social para las familias de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales y se deroga el Acuerdo 13 del 28 de abril de 1977".*
- Resolución 312 de 1987, "*Por la cual se actualizan las normas que rigen el Servicio Médico Asistencial".*
- Acuerdo 30 de 1988, *"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 24 de 1978 y se derogan los Acuerdos 10 de 1980 y 29 de 1987"*
- Resolución 0824 de 2022, "*Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".*
- Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social
- Acuerdo 312 de 2014, Por el cual se aprueba el "*Manual de Tarifas" de la Entidad Promotora de Salud del Seguro Social "EPS-ISS".*
- Acuerdo 256 de 2001.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en la cual se busca el fomento de la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, es necesario entrar a analizar la oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Revisando el objeto y las obligaciones del presente proceso de selección, y dado que se trata de un proceso de contar con el servicio de un contratista especializado en servicios de **OFTALMOLOGÍA**, no es posible realizar tal exigencia del proceso sin entrar a limitar el mercado solo a entidades de salud especializadas en el servicio a contratar que cuente con las calidades establecidas en el decreto u obligando a las mismos que deban tercerizar el servicio para poder cumplir con lo establecido en el decreto. Es por lo que, exigir tal obligación implicaría una limitación a la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, y dado a que el presente proceso se trata de un contratista especialista en servicios de **OFTALMOLOGÍA**, no será una obligación establecer un porcentaje para la provisión de bienes por parte de la población antes dicha, dado que se vería en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

4.2.6 Análisis de la demanda.

El SENA mediante Decreto 907 del 16 de mayo de 1975 crea el servicio Médico Asistencial y bajo directrices del acuerdo 24 de 1978, la resolución 312 de 1987, el acuerdo 30 de 1988 asume directamente la seguridad social en salud para los familiares de sus empleados, prestando en sus instalaciones un servicio básico de medicina y odontología general (Entidad con objeto social diferente que presta servicio de salud) y contratando una red de prestadores de salud que garanticen la atención integral a los beneficiarios de dicho servicio. Con la finalidad de cumplir con los atributos de accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio de salud se requiere la contratación de prestación de servicios de salud objeto del presente estudio la cual se realizará por la modalidad de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, el SENA Regional Atlántico tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios de atención en salud para la atención integral especializada en **OFTALMOLOGÍA** durante la vigencia 2026.

Tratándose de servicios de salud y la regulación que las tarifas tienen en la materia, los cuales por su naturaleza no tienen costos fijos mensuales, se realizó un análisis de mercado, teniendo en cuenta el histórico del consumo del año anterior.

Para efectos de este estudio se tienen los diferentes antecedentes de la contratación, bajo las cuales se han adquirido estos servicios en la entidad, presentando los siguientes procesos como referencia:

Año	2025
Entidad	SERVICIO NACIONAL
No. Proceso	MC-ATL-0009-2025
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía.
Cuantía	$ 30.000.000
Adición al contrato	$ 15.000.000
Valor final	$ 45.000.000
Garantías	De cumplimiento; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Calidad del servicio; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Pago de salarios; 5% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 3 años más. De Responsabilidad Civil: No inferior a 200 SMLMV.
Contratista	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.

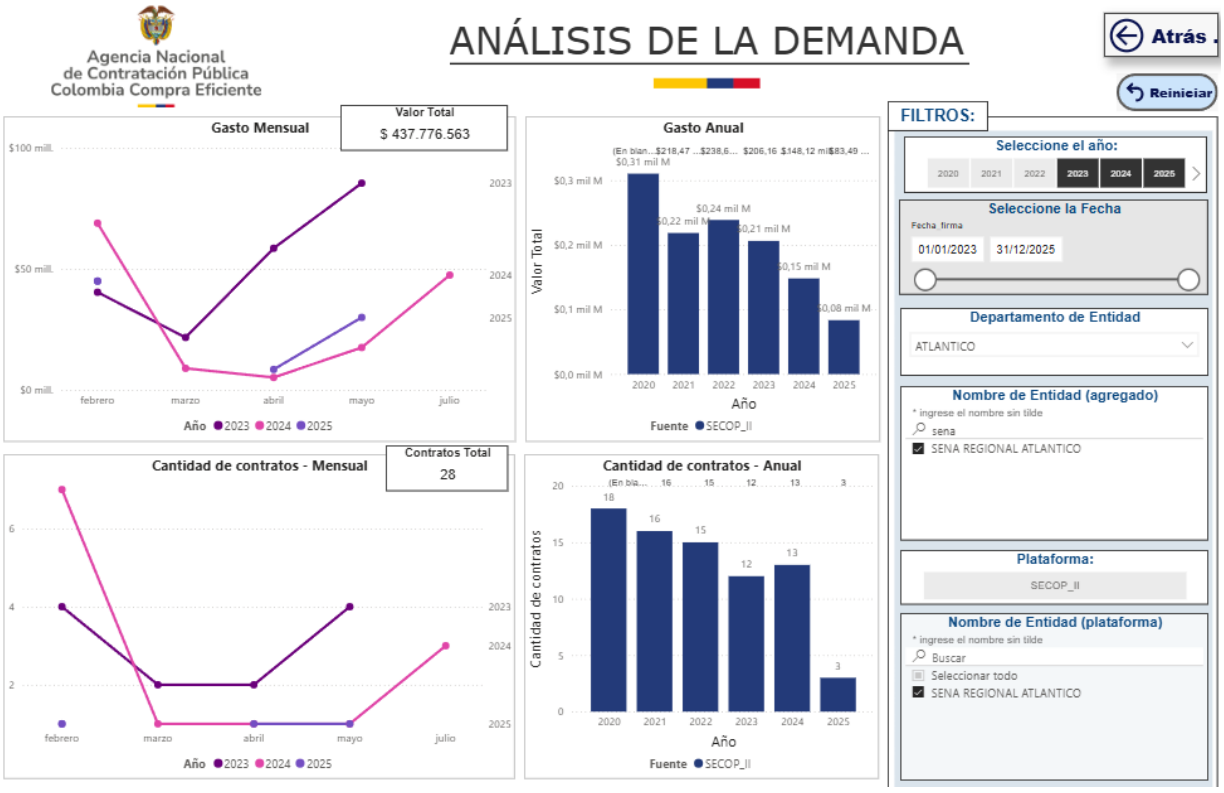
Año	2024
Entidad	SERVICIO NACIONAL
No. Proceso	MC-ATL-0040-2024
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía.
Cuantía	$ 15.000.000
Adición al contrato	$ 7.500.000
Valor final	$ 22.500.000
Garantías	De cumplimiento; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Calidad del servicio; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Pago de salarios; 5% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 3 años más. De Responsabilidad Civil: No inferior a 200 SMLMV.
Contratista	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.

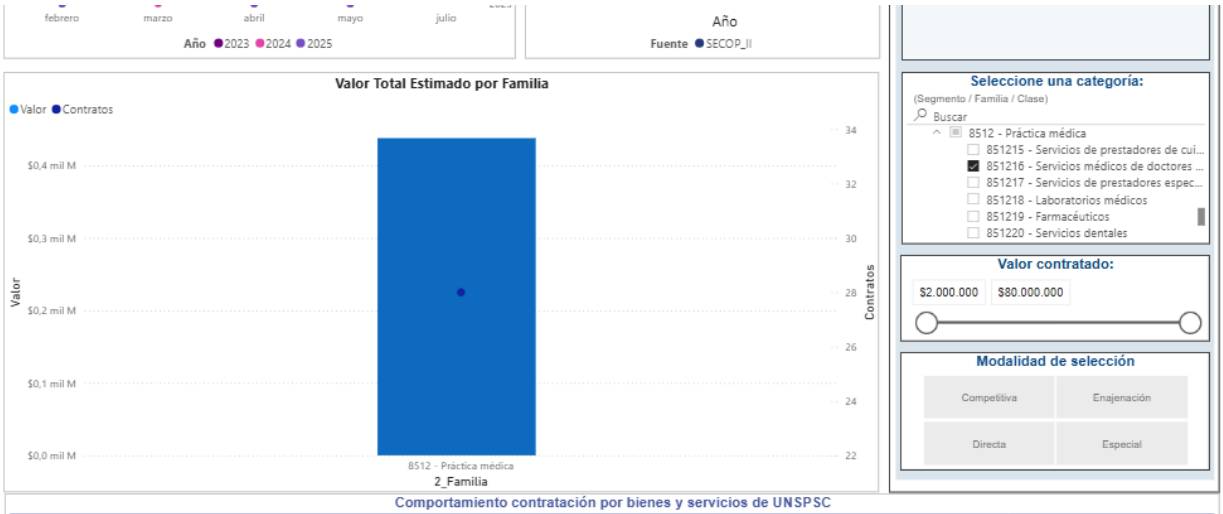
Año	2023
Entidad	SERVICIO NACIONAL
No. Proceso	MC-ATL-0027-2023
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales de salud para la atención especializada en OFTALMOLOGÍA, para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad
Modalidad de Contratación	Mínima cuantía.
Cuantía	$ 40.000.000
Reducción al contrato	$ 20.000.000
Valor final	$ 20.000.000
Garantías	De cumplimiento; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Calidad del servicio; 20% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 4 meses más. Pago de salarios; 5% del Valor Contrato; Duración Plazo de Ejecución y 3 años más. De Responsabilidad Civil: No inferior a 200 SMLMV.
Contratista	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.

Adicional a esta revisión del histórico de contratación de servicios, a nivel regional en el SENA, se tiene el siguiente análisis acerca de la demanda de servicios de **OFTALMOLOGÍA** que se encuentra incluida en el segmento 851216 de servicios médicos de doctores especialistas de servicios de salud, clase y producto el

cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

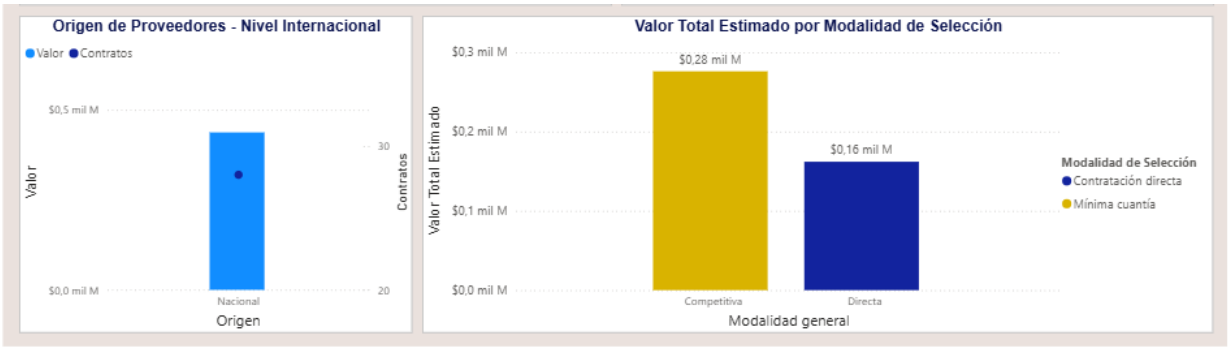




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
8512 - Práctica médica	12	$206.164.171	47,09%	13	$148.120.292	33,83%	3	$83.492.100	19,07%	28	$437.776.563	100,(
Total	**12**	**$206.164.171**	**47,09%**	**13**	**$148.120.292**	**33,83%**	**3**	**$83.492.100**	**19,07%**	**28**	**$437.776.563**	**100,(**





e acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

a Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso ebe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.2.7 Análisis de la oferta.

Los proponentes deberán prestar el servicio requerido en la ciudad de Barranquilla, esto debido a que es el lugar donde se encuentra ubicado la mayoría de los beneficiarios del servicio médico. El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS-, da cuenta que, para el servicio de **OFTALMOLOGÍA**, en la ciudad de Barranquilla existe una oferta amplia de prestadores habilitados, a saber:

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

NIT/CC	-
Naturaleza Jurídica	
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Código del Prestador	- Clase de Prestador
Empresa Social del Estado	Nivel Atención Prestador / Carácter Territorial
DATOS DE LA SEDE	
Departamento	Atlántico — Municipio: BARRANQUILLA
Código de la Sede	-
Nombre de la Sede	
SERVICIO	
Grupo	Número Distintivo de Habilitación del Servicio
Servicio	335-OFTALMOLOGÍA
Horarios	
Modalidades	Intramural Extramural Telemedicina Telemedicina Prestador de Referencia Telemedicina Prestador de Remisor
Especificidades	
Complejidad	
Fecha apertura del servicio	AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: sábado 07 de marzo de 2026 (6:00 a.m.)

Excel Word Texto

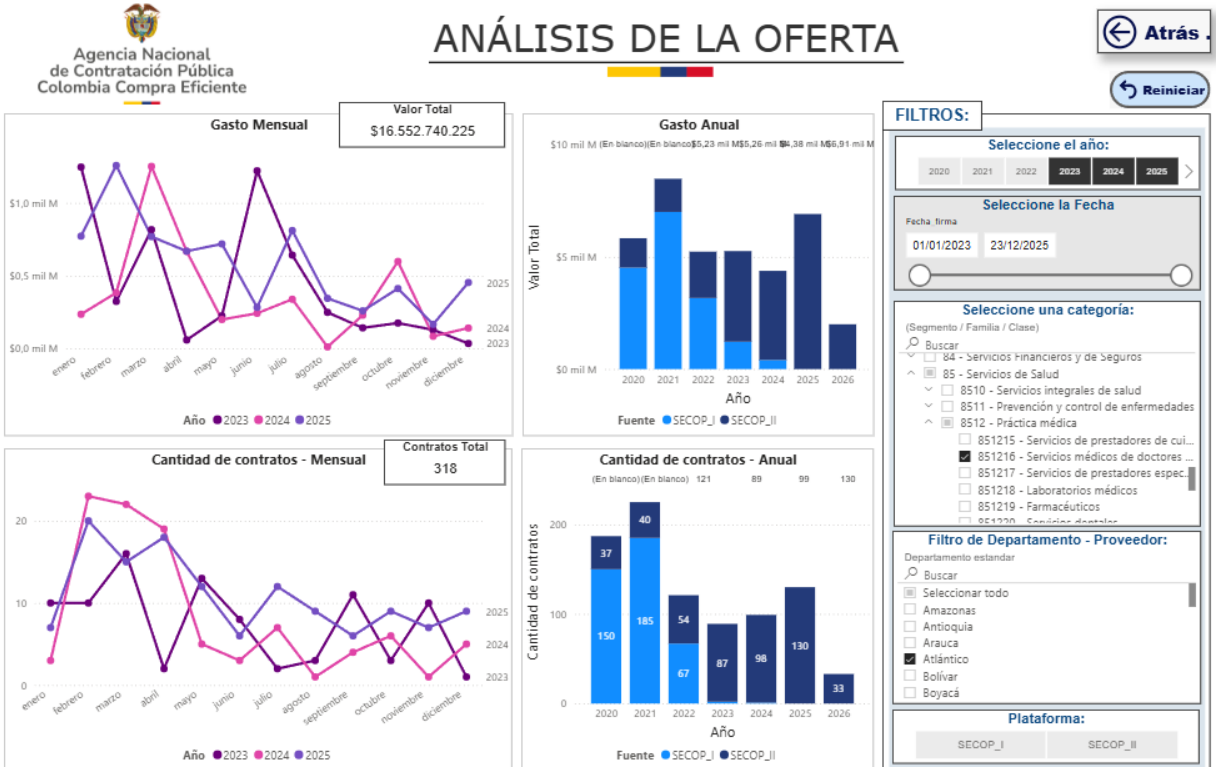
(78) registros encontrados.

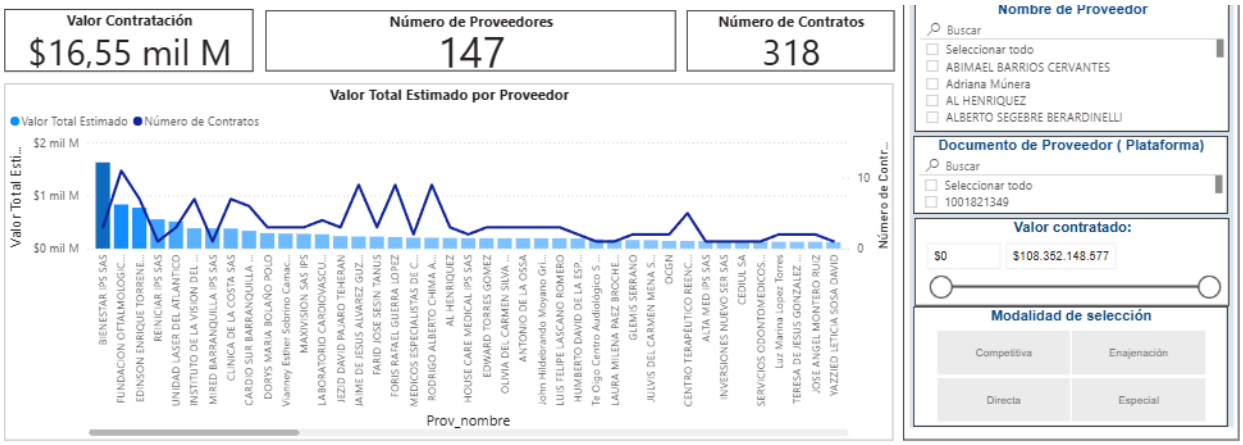
1 2

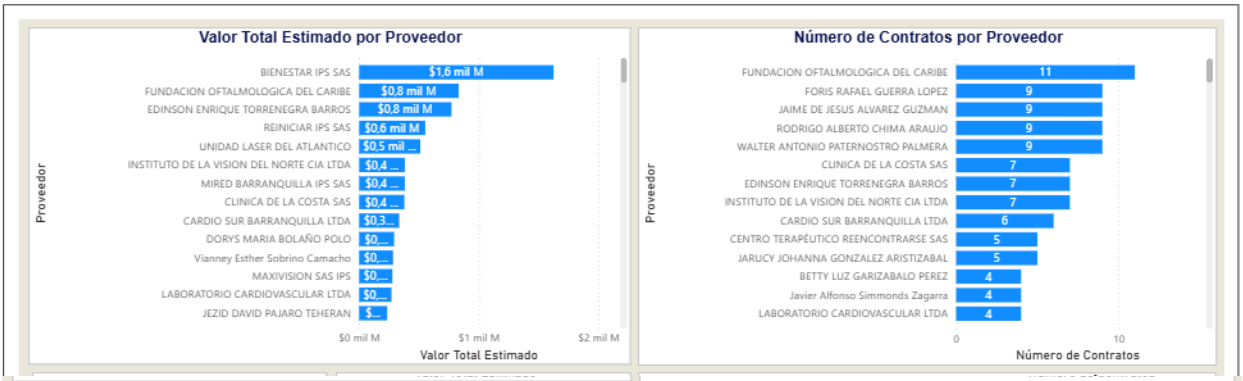
Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100036	01	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0217752
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100037	07	UNIDAD DE ATENCION CONSULTA EXTERNA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0553860
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100218	01	VICTOR RAUL CABALLERO PEREZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0441385
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100251	01	OSCAR DANIEL ALVIS GONZALEZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0378335
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100253	01	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0119736
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100261	01	AGUSTIN ALFREDO MOZO CUETO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0111266
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100261	02	agustin alfredo mozo cueto	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0308221
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	04	CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0551326
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100278	09	CLINICA DE LA COSTA S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0740326
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100329	01	JOSE LUIS PRESTAN DORIA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0254112
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100655	01	MAXIVISION S.A.S IPS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0069862
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100655	02	MAXIVISION S.A.S. IPS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0628890
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100655	03	MAXIVISION S.A.S. IPS	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0695399
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100664	01	MARIA LUCIA FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0294483
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100929	01	CLINICA CARRIAZO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0157936
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100930	01	NOVAVISION CLINICA LASER S.A.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0209842
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	01	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0111864
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	02	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE ALEGRA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0239667
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	04	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE - SEDE VIVA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0172069
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100950	05	FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE - SEDE 3 ALKARAWI	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0620588
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100951	02	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS-SALA AZUL	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0171307
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100951	03	CLINICA OFTALMOLOGICA DEL CARIBE SAS - SEDE VIVA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0133833
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100991	01	SONIA STELLA ESCAF JARAVA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0232440
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800100994	01	LUIS JOSE ESCAF JARABA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0231753
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101043	01	ANIBAL ADOLFO MANZANO OCAMPO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0550590
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101107	01	CENTRO OFTALMOLOGICO OCUCENTRO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0550410
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101222	01	CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER DEL ATLANTICO S.A	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0293175
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101370	01	YEPES P0RTO OFTALMOLOGIA LTDA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0184499
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101370	02	YEPES PORTO OFTALMOLOGIA LTDA SEDE CENTRO	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0565856
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101370	03	YEPES PORTO OFTALMOLOGIA LTDA SEDE RIO VISION	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0565876
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101372	01	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y QUIRURGICO DE LA COSTA S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0636333
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800101901	01	HERNANDO ROLONG BULA	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0244790
Barranquilla	BARRANQUILLA	0800102522	01	VISION DEL LITORAL S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0283633

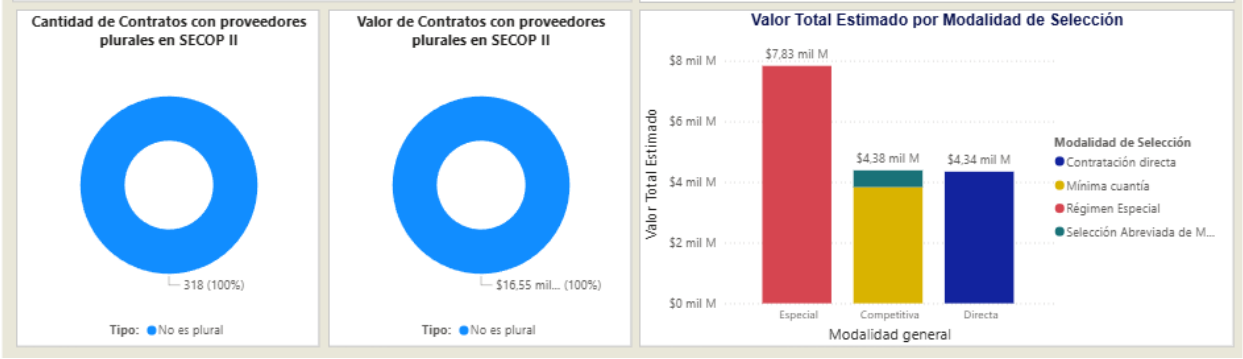
De igual forma, se tiene el siguiente análisis acerca de la oferta de **servicios de oftalmología** que se encuentra incluida en el segmento **851216** de servicios médicos de doctores especialistas, clase y producto, el cual se encuentra conforme a la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente con el siguiente enlace:

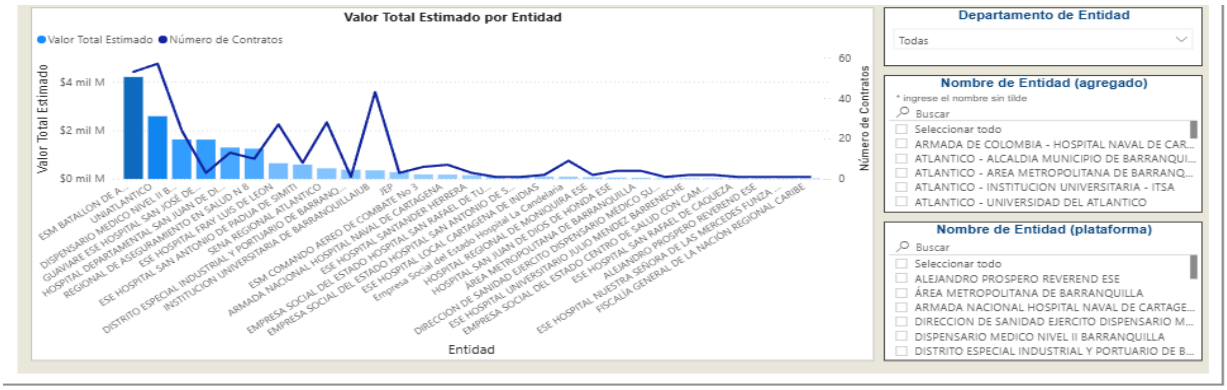
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$16.552.740.225
$1,0 mil M
$0,5 mil M
$0,0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
2024
2023
Año 2023 2024 2025
Gasto Anual
$10 mil M (En blanco)(En blanco)$5,23 mil M$5,26 mil M$4,38 mil M$6,91 mil M
Valor Total
$5 mil M
$0 mil M
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2023
23/12/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
84 - Servicios Financieros y de Seguros
85 - Servicios de Salud
8510 - Servicios integrales de salud
8511 - Prevención y control de enfermedades
8512 - Práctica médica
851215 - Servicios de prestadores de cui...
851216 - Servicios médicos de doctores ...
851217 - Servicios de prestadores espec...
851218 - Laboratorios médicos
851219 - Farmacéuticos
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
318
20
10
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
2024
2023
Año 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 121 89 99 130
Cantidad de contratos
200
100
0
37
150
40
185
54
67
87
98
130
33
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$16,55 mil M
Número de Proveedores
147
Número de Contratos
318
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ABIMAEL BARRIOS CERVANTES
Adriana Múnera
AL HENRIQUEZ
ALBERTO SEGEBRE BERARDINELLI
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1001821349
Valor contratado:
$0
$108.352.148.577
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
318 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$16,55 mil... (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8512 - Práctica médica	89	$5.260.485.356	31,78%	99	$4.378.640.105	26,45%	130	$6.913.614.764	41,77%	318	$16.552.740.225
Total	89	$5.260.485.356	31,78%	99	$4.378.640.105	26,45%	130	$6.913.614.764	41,77%	318	$16.552.740.225

4.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03**	**$25.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
30426	2026-02-18	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 25.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto destinado para el proceso de contratación; es decir, **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000).**

Para identificar la oferta más favorable, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta cuya sumatoria de precios unitarios sea el más bajo, siempre que se encuentre dentro de los **precios límites de la Resolución 0824 de 2022** y satisfaga las necesidades de la entidad, (o sea, aquella que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).
2. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica y experiencia técnica, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo.
3. En caso de que el primer proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.
4. En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener los oferentes habilitados. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
5. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
6. En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

- **Sobre la oferta:**

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.

La oferta económica debe estar diligenciada de acuerdo formato correspondiente que va anexo so pena **(Formato No. 6)** de rechazo.

Se verificarán los valores contenidos en las propuestas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".

La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta económica de la oferta a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección.

Para los efectos del valor del presupuesto y respectivo contrato, se entiende que este será por el valor del presupuesto disponible. No obstante, para efectos de evaluación se considerará como valor total la sumatoria de todos los ítems del formato de presentación de la oferta.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que la misma tendrá una validez igual al plazo del contrato.

El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta **Formato No. 1**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Autorización para contratar (si aplica)

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

5.2.1.3 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias

previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

NOTA: Los proponentes deberán dar cumplimiento a la obligación legal de renovar su matrícula mercantil, es por ello que, superado los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, del Código de Comercio las personas naturales y jurídicas comerciantes deben efectuar dicho trámite hasta el 31 de marzo de cada vigencia, es por lo que, la entidad no aceptará ofertas de aquellos proponentes que no efectúen la respectiva renovación una vez transcurrido ese plazo.

Cabe indicar que, si el proponente no ha efectuado su renovación a la fecha de cierre del proceso y dicha fecha de cierre es anterior al 31 de marzo de 2026, su oferta será tenida en cuenta, sin embargo, le asiste el deber legal de realizar la renovación en los términos establecido en la norma. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal, la cual debe constar que cumple con contar con agencia y/o sucursal en la ciudad de Barranquilla teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la ubicación geográfica de la población beneficiaria.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal **Formato No. 2**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 *Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales* **Formato No. 03**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Planilla de pago seguridad social periodo vigente

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR (Del proponente y del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN (Del proponente y del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales (del representante legal)

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (del representante legal)

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De Experiencia

Los proponentes deberán anexar a la propuesta la acreditación de dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la prestación de los servicios enunciados en la ficha técnica.

Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de las dos opciones:

- OPCIÓN 1: Copia de contrato junto con el soporte de ejecución y cumplimiento, para el cual podrán anexar cualquiera de las siguientes opciones: acta de liquidación, o acta de recibido a satisfacción; donde conste la celebración y la ejecución de objetos relacionados al del proceso de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá verificar la experiencia directamente con el contratante.

- OPCIÓN 2: Certificación de contrato suscrito por el ordenador del gasto o representante legal o quien haga sus veces

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción del mismo, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos correspondientes que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá anexar los soportes (acorde las opciones) de mínimo uno, máximo cuatro de máximo 4 contratos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones que deberán contener la siguiente información:

a. Expedida en papel membretado.
b. Nombre y/o razón social del Contratante (Dirección y Teléfono
c. Nombre y/o razón social del Contratista
d. Dirección y número de teléfono del contratante.
e. Número del contrato (si tiene)
f. Objeto del contrato
g. Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j. Nombre y firma de quien expide la certificación.
k. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
l. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor. La calificación puede ser individual o general.

Funcionario competente para expedir certificaciones: El representante legal o persona natural con quien se firmó el contrato. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar toda la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago ni copias de contratos etc

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, en la certificación se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, la cual será tomada para verificar la experiencia solicitada.

Si se recibe más de cuatro certificaciones con más de cuatro contratos, El SENA Regional Atlántico sólo tendrá en cuenta los cuatro de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Criterios habilitantes diferenciales

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES; como también para incentivar los emprendimientos y las empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en el mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los bienes objeto de la contratación. Por lo anterior en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Tiempo de experiencia
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera
- Índices de capacidad organizacional
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Sin embargo, teniendo en cuenta la modalidad de selección, y conforme a lo estipulado en el mencionado Decreto, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres solo aplica a las modalidades de Licitaciones, Selecciones Abreviadas Menores Cuantías y Concursos de Merito. Para el caso de las MiPymes, el Decreto 1860 de 2021, no lo segmenta a una modalidad, por lo que al ser el presente proceso una mínima cuantía, se realizará el análisis de criterios para las MiPymes.

Aplicación de criterios diferenciales

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de MiPymes, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para el criterio en que se aplica el criterio diferencial:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL CRITERIO	APLICACIÓN
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".	La experiencia no se limita en el proceso de contratación.	No aplica.
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	Se aplica criterio diferencial en este aspecto.	Como forma de generar incentivos, los proponentes que acrediten la condición de MIPYME, podrán acreditar la experiencia a través de **máximo cinco (5) contratos celebrados y ejecutados** con entidades públicas y/o privadas para acreditar el tiempo de experiencia requerido.	Si aplica.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Certificar que en la atención médica los equipos se encuentran debidamente calibrados	Precontractual
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.	Precontractual
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud.	Precontractual
Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." En caso de que aplique.	Precontractual
Carta de compromiso proveniente del representante legal, mediante la cual se compromete a una vez suscrito el contrato, entregará toda la documentación establecida como obligaciones de la etapa contractual relacionados con el CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTALES. **Formato No. 05**	Precontractual
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST **Formato No. 4** 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.	Precontractual

Opción 2: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST **Formato No. 4** 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. ***Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%*	

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

5.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se verificará que la oferta contenga y cumpla las especificaciones de la ficha técnica en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas, será RECHAZADAS.

Asimismo, el proponente deberá aportar con su propuesta:

1. El proponente Anexar documento firmado por el representante legal donde conste la atención preferencial y oportuna a pacientes del SENA, según lo concertado con el paciente o su familiar y previa autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Atlántico.
2. Anexar copia de Certificado de Habilitación de los servicios de salud del distrito de Barranquilla. Conforme al cumplimiento de lo exigido para la prestación de servicios ofertados en el objeto de la invitación y ficha técnica de acuerdo con el registro de habilitación vigente según decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019.
3. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal que se tiene socializado el manual de seguridad del paciente, según la oferta de servicios, durante el proceso de atención, verificable por el SENA.
4. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal condiciones de comodidad y confort antes y durante el proceso de atención, verificable por el Sena.
5. Presentar el pantallazo de habilitación e inclusión en el registro especial de prestadores, REPS, para el distrito de Barranquilla.
6. Certificar por escrito firmado por el proponente y/o representante legal el nombre completo, cargo y contacto del funcionario asignado para conjuntamente solucionar barreras en el proceso de atención de nuestros beneficiarios.

7. Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán anexar a la propuesta CERTIFICACIÓN ESCRITA de la persona o personas que estarán a cargo de las solicitudes, asignación de citas, procedimientos, trámites administrativos y requerimientos en general del SMA del SENA Regional, de tal forma que se de tratamiento diferencial y prioritario a la entidad contratante.
   La certificación debe indicar nombre del funcionario, correo institucional, cargo, teléfono fijo y teléfono celular. Además, deberá especificar en caso de cualquier ausencia quién será su reemplazo. Cualquier cambio se debe informar de inmediato a la Coordinación del Servicio Médico con los datos necesario para establecer el contacto.
   La certificación de oportunidad deberá ser suscrita por el Representante Legal y si durante la ejecución del contrato no se cumple será causal para imponer multas, previo cumplimiento del debido proceso establecido por la Ley.
8. El proponente presta carta donde autoriza la realización de visita técnica durante la etapa de evaluación por parte del comité evaluador en caso de considerar necesario.
9. El proponente deberá presentar mínimo una (1) hoja de vida de los profesionales con los que cuenta para la prestación de los servicios de la ficha técnica.
10. Anexar todos los formatos solicitados por la entidad.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**	X	**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad médica o extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

Al presente proceso se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

11. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA o de las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al Contratista podrá superar el veinte (20%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El Contratista autoriza al SENA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el SENA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto, y si de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el SENA podrá acordar con el Contratista , en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

12. CLAUSULA PENAL PECUINARIA.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato o a las condiciones ofrecidas en la propuesta que deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato y su liquidación, o se diere lugar a la declaratoria de caducidad del contrato pagará al SENA. El SENA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Contratista autoriza a el SENA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el SENA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el contrato, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

13. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

14. ANEXOS

Anexo a la invitación publica
CDP 30426 de 2026
Matriz de riesgo
Resolución 0824 de 2022
Formatos para diligenciar por los proponentes:
Formato No 1. Carta de presentación de la propuesta.
Formato No 2. Conformación del proponente plural
Formato No 3. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de persona jurídica o persona natural.
Formato No 4. Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Formato No 5. Compromiso de cumplimiento de requisitos ambientales y sst
Formato No 6. Anexo de la oferta económica.

El presente documento se suscribe el 9 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por ROJAS SOLANO JACQUELINE
Fecha: 2026.03.09 16:43:01 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional

Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Abogada formuladora
Revisó componente jurídico: Adriana Lucía Martínez Cury- Abogada de contratación Dirección Regional Atlántico y
Proyectó componente técnico: Elizabeth Tuberquia Vanegas – Coordinadora del Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico.
Revisó componente técnico: Daniela Fernanda Guerra Charris - Auditora Servicio Médico Asistencial SENA Regional Atlántico
Revisó componente ambiental y sst: Karol Urrea Polo- Dinamizador Regional Ambiental y Energético
Blanca Isabel Muñoz Carbonó - Profesional de Higiene y Seguridad Industrial HySI

.